PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES / BASE DEL LLAMADO

Jurisdicción o Entidad Contratante: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.
Denominación de la UOC: DIVISION CONTRATACIONES – UOC Nº 0039-00
Domicilio: Av. E. Madero Nº 235, 7º Piso, Oficina 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE. 4318-7400, Interno 2751.
Correo Electrónico para observaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares: pliegos@prefecturanaval.gov.ar
Fax para observaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 4318-7578.
Correo Electrónico para impugnaciones al Dictamen de Evaluación: cevaluadora@prefecturanaval.gov.ar
Fax para impugnaciones al Dictamen de Evaluación: 4318-7697.

Tipo de Procedimiento: **LICITACION PRIVADA**	**Nº:** 021	**Ejercicio:** 2014
Clase / Causal del Procedimiento: **DE ETAPA UNICA NACIONAL**		
Modalidad: **LLAVE EN MANO**		

Nº de Expediente: **CUDAP – 28507.**	**Ejercicio:** 2014
Rubro: **66 – NAUTICA.**	
Objeto: **ADQUISICION E INSTALACION DE CABLE PARA SISTEMA DE TOMA DE DATOS DE AGUAS MARINAS CON DESTINO AL MOTOVELERO "Dr. BERNARDO HOUSSAY".**	
Costo del Pliego: **PESOS DIEZ ($ 10,00).-**	
Plazo de Duración del Contrato: Acorde la **Cláusula Particular Nº 15 "Plazo de Entrega".**	
Notificaciones: Acorde la **Cláusula Particular Nº 22 "Comunicación y Notificaciones".**	

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
Edificio Guardacostas – Sito en la Av. Eduardo Madero 235 – Dirección de Administración Financiera – Departamento Adquisiciones – División Contrataciones – 7º Piso – Of. 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	**03 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nº DE RENG.	CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	**2000**	**296-02057-00019** Provisión e instalación de dos mil (2000) metros, de cable de 6,5 mm. de diámetro y con Cuatro (4) conectores del tipo "slip-ring" de dos o más canales tipo IEC o de calidad similar o superior, para instalación en cabrestante oceanográfico. Debe incluir cable marino conductor eléctrico, del tipo "EM" con Cuatro (4) conductores centrales de cobre aislado por pared de polipropileno de espesor superior a 0,33 mm., rodeado de un armazón de cable especial material GIPS, con una fuerza de ruptura 25.8 kN (2600 Kg.) o superior y elasticidad inferior a 0,63 m/km/Kn (Tipo Rochester 4-H-250A o de calidad similar o superior). El cable debe poseer además un conector tipo Impulse MCIL-5-FS en el extremo húmedo, que permita realizar conexiones en condiciones de humedad y terminal helicoidal para carga mecánica, con "stopper" helicoidal y un ojal para unir al instrumental oceanográfico, a instalar a 4 metros antes del terminal húmedo. **Modalidad Llave en Mano**.	**Metros**

CONDICION DE CALIDAD:
El cable a proveer por el Adjudicatario, deberá ser **"NUEVO" y "SIN USO"**. **(Arts. 39 inciso b) y 45 inciso b) del Anexo del Decreto Nº 893/12).**

CLAUSULAS PARTICULARES

1) RETIRO, VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO: (Arts. 59 y 60 del Anexo del Decreto Nº 893/12).

a) Se podrá tomar vista del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o ser adquirido en el Edificio Guardacostas, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sito en Av. Eduardo Madero Nº 235, 7º Piso, Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE/FAX: 4318-7578, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta las 12:00 horas del día anterior al fijado para el acto de apertura.

b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares también podrá obtenerse del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: **www.argentinacompra.gov.ar,** ingresando al Acceso Directo **"Acceso para Organismos y Proveedores".**

///---

c) Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse **por escrito** en la Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sita en la Av. E. Madero Nº 235, 7º Piso, Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de de 08:00 a 14:00 horas, TE/FAX 4318-7578, o **por correo electrónico** en la dirección de correo Institucional **pliegos@prefecturanaval.gov.ar,** en ambos casos se aceptarán hasta **TRES (3) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** antes de la fecha de apertura de las ofertas.

NOTAS:

- **En oportunidad de retirar, comprar, consultar y/o descargar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.**
- **El Oferente que presente oferta no podrá alegar desconocimiento de lo actuado hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad la toma de su conocimiento.**

2) CONSTANCIA DE VISITA:

a) Previo a la cotización, el Oferente deberá realizar una visita de carácter obligatorio, concurriendo al Motovelero "Dr. BERNARDO HOUSSAY", con amarras en el muelle del Servicio de Buques Guardacostas, sito en la Av. Thomas Edison Nº 2399, Dársena "E", Puerto de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de tomar conocimiento de las estructuras y disponibilidades físicas y técnicas donde se instalará el cable marino.

b) El Oferente deberá coordinar el día de visita con el Servicio de Buques Guardacostas, sito en la calle Thomas Edison Nº 2399, Tel 4138-7446. La visita se deberá realizar en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y hasta **DOS (2) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** de anticipación al día fijado para la apertura de las ofertas.

c) De la visita efectuada se les extenderá una **Constancia de Visita,** debidamente firmada por la autoridad pertinente de la Unidad Requirente, la que **deberá adjuntar a su oferta**.

NOTA: El incumplimiento del inciso c) citado precedentemente, será causal de desestimación de la oferta, previa intimación fehaciente al oferente, que realizará la Comisión Evaluadora a través de algunos de los medios establecidos en la Clausula Particular N° 22 "Comunicaciones y Notificaciones", acorde lo establecido en el Art. 85 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 893/12.

3) MUESTRAS: (Arts. 68 y 69 del Anexo del Decreto Nº 893/12)

a) El Oferente deberá presentar de muestra **5 mts.** del cable cotizado, en el Servicio de Buques Guardacostas, sito en la Av. Thomas Edison Nº 2399, Dársena "E", Puerto de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y hasta las 14:00 horas del día hábil administrativo anterior a la fecha de la apertura de las ofertas. Estas serán sometidas a análisis **VISUAL y de ser necesario DESTRUCTIVO**

b) Las muestras serán **sin cargo alguno**, debiendo ser nuevas y en el mismo material requerido en un todo acorde a las características técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c) **Muy Importante:** Adviértase a todo evento que por la naturaleza de los objetos licitados, **las muestras de aquello que se oferta reviste capital importancia,** motivo por el cual, de no cumplir con lo establecido en la **presente Cláusula Particular,** será desestimada sin consideración al significado económico de la misma **acorde el Art. 84 inciso j) del Anexo del Decreto Nº 893/12**.

d) Se otorgará Recibo de las muestras entregadas y/o rubricación del remito presentado; éste (Recibo/Remito), **deberá formar parte de la oferta** en el momento de la apertura del Acto Licitario.

e) En caso que fuera necesario recurrir a pruebas y/o ensayos de laboratorio, además de las que realice el Organismo Licitante, la muestra podrá ser remitida a Oficinas Nacionales, Provinciales y/o Municipales, tales como INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), IRAM-(Instituto Argentino de Normalización y Certificación), Laboratorio de análisis y pruebas de la Universidad de Bs. As. (U.B.A). Queda a exclusivo cargo del Oferente de cuya muestra se trate, el costo de las pruebas y/o ensayos de laboratorio que sea necesario practicar, siendo notificado por la Unidad Requirente a través de medio fehaciente, del monto que ello irrogue y su resultado, los que deberán ser abonados en el Organismo correspondiente presentando los comprobantes a la Prefectura Naval Argentina dentro de los **TRES (3) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** de notificado.

///---

f) Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados que no hubieran sido destruidas, quedaran en poder de la jurisdicción o entidad contratante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el Adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del Adjudicatario por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Prefectura Naval Argentina, sin cargo. (Art. 69 del Anexo del Decreto Nº 893/12).

g) Las muestras presentadas por los Oferentes que no fueron adjudicadas ni destruidas, quedarán a su disposición para el retiro hasta DOS (2) meses después de comunicado el acto administrativo de finalización del procedimiento. En el caso de no retirarlas en el plazo fijado las muestras pasarán a ser propiedad de la Prefectura Naval Argentina sin cargo.

h) Será causal de desestimación del renglón, sin posibilidad de subsanación si las muestras no son acompañadas en el plazo fijado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. (Art. 84 incisos o) y j) del Anexo del Decreto Nº 893/12).

4) <u>COTIZACION:</u>

<u>Moneda de Cotización:</u> Moneda Nacional. **(Art. 73 del Anexo del Decreto Nº 893/12)**.

5) <u>COMPRE MIPYME</u> (LEY 25.300):

a) La condición de MIPYME deberá acreditarse mediante certificación sin salvedades rubricada por Contador Público matriculado con la correspondiente intervención del Consejo Profesional. De la mencionada certificación debe surgir claramente que la firma oferente cumple con los requisitos previstos por la legislación vigente en la materia.

b) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no contempla la opción de la presentación de Ofertas Parciales, por tratarse de provisión con instalación (modalidad Llave en Mano), resultando inconveniente adjudicar el renglón a más de un Oferente.

6) <u>CLASES Y FORMAS DE GARANTIAS:</u>

a) Clases de Garantías: (**Art. 100 del Anexo del Decreto Nº 893/12)**. Para el cumplimiento de todas sus obligaciones, el Oferente/Adjudicatario, deberá presentar, de corresponder, las siguientes garantías:

a.1) Garantía de mantenimiento de la oferta. (Art. 100 inciso a) del Anexo del Decreto Nº 893/12).

a.2) Garantía de cumplimiento del contrato. (Arts. 98 y 100 inciso b) del Anexo del Decreto Nº 893/12).

a.3) Contragarantía. (Por el equivalente a los montos que reciba el Cocontratante como adelanto, siempre que se haya establecido dicho adelanto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

b) Formas de constitución (**Art. 101 del Anexo del Decreto Nº 893/12**).

b.1) La elección de la forma de integrar la garantía queda a opción del Oferente o Cocontratante y podrán constituirse en las formas o mediante combinaciones de ellas, previstas en el citado Artículo.

b.2) Cuando se constituyan las garantías con seguro de caución mediante pólizas, dichos documentos deberán ser emitidos por una Compañía Nacional aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en la Resolución SSN N° 21.523/92.

b.3) Para el caso de constituirse la garantía mediante depósito bancario, se deberá realizar en la cuenta denominada **PNA-4106/380 – RECAUD.F.TERCEROS – Nº 2905/80 del Banco de la Nación Argentina.**

c) Moneda de la Garantía: **(Art. 102 del Anexo del Decreto Nº 893/12):** en MONEDA NACIONAL.

d) Excepciones a la Obligación de Presentar Garantías:

d.1) No será necesario presentar garantías en los supuestos previstos en el **Art. 103 del Anexo del Decreto Nº 893/12**.

d.2) No obstante lo dispuesto, todos los Oferentes y Adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento del organismo contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago. **(Art. 103 "in fine" del Anexo del Decreto Nº 893/12)**.

7) <u>PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:</u> (Art. 66 del Anexo del Deco Nº 893/12)

a) El Oferente deberá mantener su oferta por **TREINTA (30) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** a contar a partir de la fecha de apertura de ofertas del presente acto licitario.

b) Si no manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de **DIEZ (10) DIAS CORRIDOS**, al vencimiento del plazo, se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

///---

8) <u>OBLIGACION DEL OFERENTE:</u>

a) El Oferente deberá tramitar en la Dirección de Administración Financiera, Departamento Contabilidad, División Liquidaciones de Gastos, sita en la Av. E. Madero Nº 235, 7º Piso, Of. 7.33, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas, **<u>su incorporación</u>** al Sistema Integrado de Información Financiera SIDIF, acorde a la Resolución Nº 262/95 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), concordante con el Art. 18 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales.

b) Beneficiario integrado al SIDIF:
Deberá verificar la vigencia de los datos aportados para su integración al SIDIF, fundamentalmente en lo relativo a CUENTAS BANCARIAS, acorde a lo dispuesto en el Art. 8 de la Resolución Nº 262/95 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

9) <u>REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL OFERENTE:</u>

a) El Oferente deberá presentar la documentación que acredite ser Fabricante o Representante, Subsidiaria, Distribuidor o Vendedor Autorizado del Fabricante del cable cotizado, para la venta y comercialización de sus productos.
A tal efecto deberá presentar la documentación que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- **a.1)** Si es Fabricante del producto solicitado, documentación que acredite tal condición.
- **a.2)** Si es Representante Oficial o Subsidiaria del Fabricante deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo. Si quien lo autoriza es la subsidiaria y/o el Representante del Fabricante, deberá acreditar la autorización que posee del Fabricante.
- **a.3)** Si es Distribuidor o Vendedor Autorizado del Fabricante deberá presentar la autorización del mismo.
- **a.4)** La documentación precedentemente mencionada, que no fuere original deberá presentarse con fotocopia certificada por Escribano Público Nacional y en caso de ser de extraña jurisdicción, deberá acompañarse su legalización correspondiente y deberá cubrir adecuadamente los plazos del contrato.
- **a.5)** La documentación proveniente del exterior, deberá contener su consularizado y/o apostillado y estar redactada o traducida al castellano por Traductor Público Nacional.

b) Deberá presentar un listado de todas las maquinarias, herramientas, instrumental, equipo, que dispondrán para desarrollar todas las tareas requeridas en el presente procedimiento de selección, dado que no está permitida la tercerización de los trabajos.

c) No se admitirá especificar simplemente **"según pliego"** como identificación del cable y los trabajos de instalación. La oferta se presentará en forma detallada, acompañada con toda la documentación técnica en idioma español (especificaciones técnicas, certificaciones, etc.) que permita evaluar el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) La modalidad **<u>Llave en Mano</u>** significa, entre otros conceptos, que el cable para el sistema de toma de datos de agua, será entregada operando y lista para ser usado. Se deja expresamente aclarado que todos los elementos de la instalación, que componen los distintos accesorios del cable, etc., deberán garantizar su buen funcionamiento integral, detallado en las presentes Especificaciones Técnicas e incluidas en la propuesta y la provisión será a cargo del Adjudicatario.

<u>NOTA:</u> El incumplimiento del inciso c) citado precedentemente, será causal de desestimación de la oferta, previa intimación fehaciente al oferente, que realizará la Comisión Evaluadora a través de algunos de los medios establecidos en la Clausula Particular N° 22 "Comunicaciones y Notificaciones", acorde lo establecido en el Art. 85 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 893/12.

10) <u>FORMALIDADES DE LA PRESENTACION DE OFERTAS</u>: (Art. 70 del Anexo del Decreto Nº 893/12):

a) Deberá ser presentada por **duplicado**, individualizada como Original y Duplicado, exclusivamente en la Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, Sección Pliegos y Aperturas, sita en la Av. E. Madero Nº 235, 7º Piso, Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La oferta se admitirá hasta el día y horario fijado para el acto de apertura del acto licitario. A partir de la hora fijada como término para la recepción de la oferta no podrá recibirse, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

b) Deberá estar redactada en idioma nacional y el original deberá estar firmado en todas sus hojas, por el Oferente o su Representante Legal, en este último caso, deberá incluir el instrumento que acredite dicha representación, EN COPIA debidamente certificada por ante Escribano Público Nacional, en caso de extraña jurisdicción con su correspondiente legalización.

///---

c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan deberán ser presentados perfectamente cerrados, y se consignará en su cubierta el tipo y número la identificación del procedimiento de selección, lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar día y hora de apertura, y la **identificación del Oferente**.

d) **El Oferente, de corresponder, deberá adjuntar la garantía de mantenimiento de la oferta, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total de la oferta. (Art. 100 inciso a) del Anexo del Decreto N° 893/12)**.

e) El Oferente deberá fijar domicilio y suministrar número de fax y dirección de correo electrónico de la Empresa, donde serán válidas las notificaciones cursadas por esos medios. **(Arts. 56 y 70 inciso f) del Anexo del Decreto Nº 893/12, concordante con los Arts. 3 y 4 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales)**.

f) El Oferente deberá cotizar en moneda nacional, acorde al Formulario de Cotización adjunto.

g) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. Acorde el **Anexo I. (Art. 70 inciso g) apartado 3) del Anexo del Decreto Nº 893/12)**.

h) El Oferente deberá adjuntar la documentación correspondiente al **"Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)", acorde lo establecido en el Título VIII, Capítulo I del Anexo del Decreto Nº 893/12, concordante con la Disposición Nº 6/12 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión y Art. 10 incisos b) y c) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales**.

i) El Oferente deberá adjuntar la documentación requerida en la **Cláusula Particular Nº 2 inciso c) "Constancia de Visita"**.

j) El Oferente, deberá adjuntar el Recibo o Remito por la/s muestra/s entregada/s, debidamente rubricado por la Unidad Requirente, acorde a lo requerido en la **Cláusula Particular Nº 3 inciso d) "Muestras"**.

k) Los precios cotizados (unitarios y totales), deberán incluir los gastos de envase, embalaje, costos de flete y acarreo al lugar de entrega del cable cotizado. Esta Institución no reconocerá bajo ningún concepto costos adicionales a los ofertados originalmente.

l) Los trabajos y cables deberán ser cotizados acorde a lo requerido en la **Cláusula Particular Nº 23 incisos a) "Respecto al IVA"**.

m) **Cuando el monto de su oferta sea igual o superior a PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) el Oferente deberá poseer el "Certificado Fiscal para Contratar vigente" o constancia de su solicitud antes de la presentación de la oferta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP Nº 1814/05, modificada por la Resolución General AFIP Nº 2581/09.**

n) No se aceptarán ofertas que condicionen la invariabilidad de sus precios o sujeten el pago a eventuales fluctuaciones de los mismos.

NOTA: Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineados, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. **(Art. 70 inciso d) del Anexo del Decreto Nº 893/12)**.

11) GARANTIA TECNICA:

a) El Adjudicatario, junto con el cable y los trabajos de instalación, deberá presentar por escrito la garantía que en ningún caso será inferior a **DOS (2) AÑOS**, a contar a partir de la Recepción Definitiva por parte de la Prefectura Naval Argentina, contra toda falla del cable y los trabajos de instalación, vicio oculto no detectable a simple vista.

b) Para los casos en que surjan los problemas detallados precedentemente por causas ajenas a la Prefectura Naval Argentina que demandaren la inmediata sustitución del cable y los trabajos observados o defectuosos, el transporte será realizado por el Adjudicatario y estarán a su cargo los gastos de flete, seguros, carga, descarga y cualquier otro tipo de erogación que deba realizarse para la ejecución del mismo.

12) RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:

a) Deberá presentar la nómina del personal que realizará la instalación del cable, donde se mencionarán los siguientes datos: Nombres y Apellido, Número de Documento de Identidad, Nacionalidad, Domicilio Particular. El mismo podrá ser sustituido con la autorización de la Prefectura Naval Argentina.

///---

b) Acorde a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) con las modificaciones introducidas por la Ley 25.013 (Ley de Reforma Laboral), el Adjudicatario deberá dar acabado cumplimiento de las normas emergentes de la relación laboral y de la seguridad social. Antes del inicio de los trabajos de instalación del cable deberá presentar en el Servicio de Buques Guardacostas, sita en la Av. Thomas Edison Nº 2399, Dársena "E", Puerto de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE: 4318-7446, para su control en dicho Organismo, **por cada uno de los trabajadores empleados para efectuar el servicio: número del Código Unico de Identificación Laboral (CUIL), constancia mensual de los pagos efectuados en concepto de remuneraciones (Salarios, aguinaldos, vacaciones, asignaciones familiares y todo otro concepto que por la legislación laboral deba abonar a su personal bajo su dependencia), sin perjuicio de todo otro aporte que pudiere corresponder en materia sindical. Asimismo deberá entregar copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al Sistema de Seguridad Social y una cobertura por riesgo de trabajo.**

De no contar con las constancias individuales de los empleados deberá acompañar un informe actualizado en los que resulten los trabajadores empleados en el acto licitario acorde previa identificación rubricada por Contador Público matriculado y la debida intervención por el Consejo Profesional respectivo, en el que se deje constancia que se ha cumplido con lo solicitado en el presente inciso, en cuanto a las obligaciones en su carácter de empleador (seguridad social, riesgo de trabajo, etc.), además de la constancia de pago pertinente.

Tal extremo no implica que este organismo se someta voluntariamente al régimen regulado por el Art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley 20.744) ni acepte su aplicación.

c) El Adjudicatario deberá tomar a su cargo, toda y cualquier responsabilidad obligándose directamente a reparar los daños y perjuicios originados por culpa o dolo y/o negligencia, omisiones, delitos o cuasidelitos o situaciones que surjan como consecuencia de los actos de las personas bajo su dependencia de la que se valiera para la prestación del servicio que establece la presente licitación, acorde a los Arts. 1077, 1078, 1079, 1109 y 1113 del Código Civil.

d) El Adjudicatario será responsable de la conducta de sus empleados durante la realización del servicio debiendo responder por las acciones u omisiones de los mismos.

e) El personal de la Empresa Adjudicataria deberá estar provisto de indumentaria e identificación adecuada de la Empresa y de los elementos de seguridad establecidos por los Organismos que reglamentan la actividad.

f) Queda establecido que la totalidad del personal que disponga la Empresa para realizar los trabajos enunciados en el presente acto licitario, estarán bajo su cargo, en consecuencia el pago de sueldos, viáticos, vacaciones, indemnizaciones, seguros, aportes jubilatorios, leyes sociales, etc., correrán por cuenta exclusiva de la misma, no teniendo la Prefectura Naval Argentina relación alguna con ellos, acorde lo previsto en la Ley de Empleo (24.013) y Ley de Contrato de Trabajo (20.744) y demás normas que resulten de aplicación.

g) Queda bajo exclusiva responsabilidad del Adjudicatario, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la instalación de los Sistemas, como asimismo el cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes Laborales (20.744), Previsionales (17.250), Impuestos (23.349), Trabajo (24.013), Riesgos del Trabajo (24.557) y demás normas que resulten de aplicación.

h) La Prefectura Naval Argentina podrá solicitar al Adjudicatario por causas justificadas, que dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** de notificado, cambie el personal que el mismo asigne para el cumplimiento de las tareas a realizar.

i) Teniendo en cuenta la responsabilidad que asume la Empresa en lo referente a posibles accidentes que su personal pudiera sufrir al cumplir con las tareas emergentes del presente requerimiento o daños que el personal a su cargo pueda provocar u ocasionar a terceros (responsabilidad civil), el Adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Buques Guardacostas, sito en la Av. Thomas Edison Nº 2399, Dársena "E", Puerto Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE: 4318-7446, antes de iniciar los trabajos de instalación, las correspondientes pólizas **ACTUALIZADAS** y de sus endosos certificadas ante Escribano Público Nacional y con vigencia por todo el período del contrato. Las citadas pólizas deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación que cubra al personal como asimismo a terceros, con sus pagos mensuales actualizados para cada uno de los operarios consignados en la nómina de personal.

///---

j) Los seguros deberán cubrir:

j.1) **Responsabilidad civil hacia terceros:** en forma amplia, por daños corporales a personas, por daños a la propiedad, como protección contra toda clase de riesgo de daños o destrucción a la propiedad y lesiones o muerte resultante de la misma, o resultante de cualquier otro acto u omisión de la Empresa, o en relación con los trabajos o causados por sus empleados o dependientes, por la **suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00)** cualquiera fuesen las causas de estos daños.

j.2) **Accidentes de trabajo:** en un todo de acuerdo a las Leyes y Disposiciones vigentes a la fecha y que cubra a todo el personal empleado, dependiente, etc., que se desempeñe en la reparación o en relación a la misma.

j.3) **Equipos e instalaciones de Prefectura Naval Argentina:** El Adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Buques Guardacostas, sito en la Av. Thomas Edison Nº 2399, Dársena "E", Puerto de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE: 4318-7446, antes del inicio de los trabajos de instalación y con vigencia por todo el periodo que demande el mismo y hasta la recepción definitiva del servicio, un seguro de tipo responsabilidad civil comprensiva de tareas a desarrollar o superior por un monto no inferior a **PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00)** que contemplará accidentes durante el movimiento la realización de los trabajos de la instalación de los sistemas. También deberá incluir la incorrecta realización de los trabajos y errores de ingeniería.

NOTA: El incumplimiento de los requisitos citados precedentemente, será causal de la rescisión del contrato, previa intimación fehaciente al proveedor, a través de alguno de los medios establecidos en la Cláusula Particular Nº 22 "Comunicaciones y Notificaciones", a que realice las acciones que fueran necesarias conforme a lo solicitado, que realizará la Comisión de Recepción de la Unidad Requirente.

13) DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBERA PRESENTAR EL ADJUDICATARIO JUNTO CON LA ENTREGA:

a) **Un (1)** manual de instalación.

b) **Un (1)** manual de uso y mantenimiento.

c) **Un (1)** manual de despiece con identificación de cada uno de los componentes.

d) Catálogos técnicos consignando marca, modelo y características técnicas. De considerarlo necesario la Unidad Requirente podrá requerir la ampliación de dichas características y/o folletos técnicos.

e) La documentación requerida en los **incisos a), b) y c) de la presente Cláusula Particular** deberá estar redactado o traducido al español por Traductor Público Nacional.

NOTA: El incumplimiento de los requisitos citados precedentemente, será causal de la rescisión del contrato, previa intimación fehaciente al proveedor, a través de alguno de los medios establecidos en la Cláusula Particular Nº 22 "Comunicaciones y Notificaciones", a que realice las acciones que fueran necesarias conforme a lo solicitado, que realizará la Comisión de Recepción de la Unidad Requirente.

14) INICIO DE LOS TRABAJOS:

Dentro de los **DOS (2) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** de recepcionada la Orden de Compra, el Adjudicatario deberá coordinar, **la fecha de puesta a disposición de la embarcación**, la que efectuará bajo Acta, con el Servicio de Buques Guardacostas, sito en la Av. Thomas Edison Nº 2399, Dársena "E", Puerto de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE. 4318-7446, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

15) PLAZO DE ENTREGA: (Art. 108 del Anexo del Decreto Nº 893/12)

Será de **TREINTA (30) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** a contar a partir del día siguiente al de la puesta a disposición de la embarcación acorde la **Cláusula Particular Nº 14 "Inicio de los Trabajos"**.

16) OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACION:

Aumentar o disminuir el contrato en un todo de acuerdo a lo previsto en el **Art. 124, inciso a) del Anexo del Decreto Nº 893/12, concordante con el Art. 12 inciso b) del Decreto Delegado Nº 1023/01**.

17) CONFORMIDAD DE RECEPCION PROVISORIA: (Art. 114 del Anexo del Decreto Nº 893/12).

a) El cable y los trabajos de instalación, se recepcionarán en forma provisoria en presencia del Adjudicatario o de la persona designada en su representación, debiéndose presentar en este acto el original y **DOS (2)** copias del Remito y Orden de Compra respectivos. En consecuencia, los Remitos que se firmen quedarán supeditados a la Recepción Definitiva. **(Art. 114 inciso b) del Anexo del Decreto Nº 893/12).**

///---

b) El cable de resultar rechazado deberá ser sustituido en el plazo de **CINCO (5) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que se notificó fehacientemente el rechazo al Adjudicatario. **(Art. 114 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 893/12).**

c) Los trabajos que resulten rechazados deberán ser subsanados en el plazo de **VEINTE (20) DIAS CORRIDOS** a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que se notificó fehacientemente el rechazo al Adjudicatario.

18) <u>CONFORMIDAD DE RECEPCION DEFINITIVA:</u> (Art. 115, Párrafo 1°, del Anexo del Decreto Nº 893/12)

a) El acta respectiva será confeccionada por la Comisión de Recepción de la Unidad Requirente, en presencia del Adjudicatario o de la persona designada en su representación, debiéndose presentar en este acto el original y **DOS (2)** copias de la Factura respectiva, para ser conformada por la Unidad Requirente.

b) A tal efecto se dispondrá de un plazo de **DIEZ (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la entrega provisoria, plazo en el cual se efectuarán las verificaciones que se consideren necesarias para constatar el cumplimiento de los parámetros exigidos y lo requerido en las **Cláusulas Particulares Nº 11 "Garantía Técnica", Nº 12 "Responsabilidad del Adjudicatario" y Nº 13 "Documentación Técnica que Deberá Presentar el Adjudicatario Junto con la Entrega"**.

c) Una vez vencido dicho plazo y en caso de silencio, el Adjudicatario podrá intimar la recepción. Si dentro de los **DIEZ (10) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS** posteriores al de la recepción de la intimación, la Comisión de Recepción de la Unidad Requirente no se expidiera al respecto, el cable se tendrá por recibido de conformidad.

d) La conformidad definitiva, no liberará al Adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios.

19) <u>CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS:</u> (Art. 83 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 893/12 y el Art. 15 del Decreto Delegado Nº 1023/01).

La evaluación y selección de las ofertas se efectuará a favor de la mejor oferta económica de entre las que hayan cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Normativas Vigentes.

20) <u>FLETE, CARGA Y DESCARGA:</u>

Correrán por cuenta del Adjudicatario.

21) <u>DIFUSION DEL PROCEDIMIENTO EN EL SITIO www.argentinacompra.gov.ar DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES</u>:(Art. 58 del Anexo del Decreto Nº 893/12).

a) Las etapas del Procedimiento de Selección serán difundidas en el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar. Cuando exista la imposibilidad material de difundirlas en dicho sitio, por inconvenientes técnicos u otras causas, se aplicará el **"Procedimiento excepcional de difusión"** aprobado **por Disposición Nº 64/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC)**, que establece difusiones en medios sustitutos de publicidad.

b) El procedimiento excepcional quedará habilitado cuando la ONC informe a través de una Comunicación General, la que será difundida en la página de Internet www.argentinacompra.gov.ar. Por el mismo medio, la ONC informará sobre el cese de la aplicación del procedimiento de excepción **(Comunicación General Nº 14/14 de la ONC).**

22) <u>COMUNICACION Y NOTIFICACIONES:</u> (Arts. 56 y 92 del Anexo del Decreto Nº 893/12 – Comunicación General Nº 5 de la ONC)

Todas las notificaciones/comunicaciones al Oferente/Adjudicatario que haya participado del procedimiento de selección se concretarán acorde lo establecido en el **Art. 56 del Anexo del Decreto Nº 893/12**, mediante la utilización de alguno de los siguientes medios:

a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

c) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el **Art. 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación**.

d) Por carta documento.

e) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

f) Por fax.

g) Por correo electrónico.

23) <u>RESPECTO AL I.V.A.:</u>

a) El cable y los trabajos de instalación cotizados y facturados <u>NO DEBERAN</u> incluir el impuesto correspondiente a la alícuota del IVA por tratarse de servicios y elementos exentos del mencionado impuesto. Ley 23.349 –Art. 7º- Inc. g) e Inc. h) – Ap. 26).

///---

b) Esta Institución reviste el carácter de consumidor final, debiendo el Adjudicatario ajustarse en la facturación a la Resoluciones Generales AFIP Nros. 100/98 y 1.415/03..

24) RESOLUCIONES AFIP:

Por Resoluciones Generales Nros 18/97, 830/00 y 1784/04, este Organismo actúa como agente de retención del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LAS GANANCIAS, y SUSS. Por tal motivo, el Adjudicatario al momento de presentar su facturación deberá acreditar su situación individual respecto a las mencionadas Normas. En caso de silencio se realizarán las retenciones previstas en las citadas Resoluciones. Esta modalidad es de aplicación a cada pago, inclusive en operaciones de tracto sucesivo con facturaciones

25) FACTURACION: (Art. 116 del Anexo del Decreto Nº 893/12).

El Adjudicatario deberá presentar la facturación acorde las Resoluciones Generales AFIP Nros. 2.852/10 y 2.939/10, en la Dirección de Administración Financiera, Departamento Contabilidad, División Liquidaciones de Gastos, sita en la Av. E. Madero Nº 235, 7º Piso, Of. 7.33, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas, juntamente con el original de la Orden de Compra o fotocopia autenticada, el Remito y el Acta de Recepción Definitiva (**que recabará del lugar indicado en la Clausula Particular Nº 29 "Unidad Requirente"**), todos por duplicado y debidamente conformados.

26) FORMA DE PAGO: (Art. 117 del Anexo del Decreto Nº 893/12).

a) Se realizará en **Moneda Nacional** por medio de Orden de Pago dentro de los **TREINTA (30) DIAS CORRIDOS** a contar a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la documentación requerida, acorde a la **Cláusula Particular Nº 25 "Facturación"**, en la Dirección de Administración Financiera, Departamento Contabilidad, División Liquidaciones de Gastos.

b) El término fijado para el pago de la Factura se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir, imputables al Adjudicatario, hasta la subsanación del vicio.

27) CUESTIONES JUDICIALES:

Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato, se sustanciarán ante los jueces de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

28) PENALIDADES Y SANCIONES: (Art. 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, concordante con el Título III – Ejecución y Extinción del Contrato –, Capítulo V – Penalidades – y Capítulo VI – Sanciones – del Anexo del Decreto Nº 893/12).

El Oferente/Adjudicatario o Cocontratante podrán ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en dichas normas, en los supuestos de incumplimientos de sus obligaciones.

29) UNIDAD REQUIRENTE:

Servicio de Buques Guardacostas, sito en la Av. Thomas Edison Nº 2399, Dársena "E", Puerto Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE. 4318-7446.

30) SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS: (LEY 22.431 – DECRETO Nº 312/10)

Con el fin de cumplimentar lo establecido en el Art. 8º del mencionado Decreto y para ser acreedor de los beneficios de dicho régimen, el Oferente que se encuentre comprendido dentro del mismo, deberá adjuntar a su oferta la documentación que acredite fehacientemente tal circunstancia, en original o copia certificada por Escribano Público Nacional.

31) NORMATIVA:

Son aplicables al presente procedimiento de selección:

a) Decreto Delegado Nº 1023/01 modificado por sus similares Nros. 666/03 y 204/04.-

b) Decreto Nº 893/12 que aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.-

c) Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición Nº 58/14 – de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión el cual podrá ser obtenido de la página www.argentinacompra.gov.ar en el link normativas o de www.infoleg.gov.ar .-

d) Resoluciones Generales Nros. 18/97, 100/98, 830/00, 1415/03, 1556/03, 1784/04, 1814/05, 2581/09, 2852/10 y 2939/10 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

e) Serán aplicadas en sus partes pertinentes lo establecido por:

- **Ley 340 – Código Civil de la Nación Argentina; Ley 17.711 – Reforma al Código Civil y Leyes Civiles – y demás modificatorias.-**
- **Ley 17.250 – Sistema Único de la Seguridad Social.-**

///---

- **Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.-**
- **Ley 20.744 – Régimen del Contrato del Trabajo; Ley 25.013 – Reforma Laboral - y demás modificatorias.-**
- **Ley 22.431 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.-**
- **Ley 23.349 – Ley de Impuesto al Valor Agregado.-**
- **Ley 24.013 – Ley Nacional de Empleo.**
- **Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo.-**
- **Ley 25.300 – Ley de Fomento para las MIPyMES.-**
- **Ley 25.551 - Compre Trabajo Argentino.-**
- **Decreto Nº 351/79 – Higiene y Seguridad en el Trabajo.-**
- **Decreto Nº 911/96 – Higiene y Seguridad en el Trabajo.-**
- **Decreto Nº 1600/02 – Compre Trabajo Argentino - sus normas complementarias y modificatorias.-**
- **Decreto Nº 312/10 – Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.-**
- **Resolución Nº 262/95 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, actual Ministerio Economía y Finanzas Públicas.**
- **Resolución Nº 50/13 Secretaría de la MIPyMES y Desarrollo Regional.-**
- **Disposición Nº 6/12 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.-**
- **Disposiciones Nros. 64 y 79/14 – de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.-**
- **Comunicaciones Generales Nros. 1, 3 y 7/13 y 8 y 14/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones.**
- **Nota Nº 880/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones.-**

CUIT DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA: 30-54669471-9

LUIS RAMON LOVATTO
PREFECTO
JEFE SECCION PLIEGOS Y APERTURAS
E/A JEFE DIVISION CONTRATACIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL (artículo 70, inciso g, apartado 3 del Reglamento Aprobado por el Decreto Nº 893/2012)	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACION o NOMBRE COMPLETO:	
CUIT:	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO:	Nro:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta realizada por la empresa cumple con los requisitos y condiciones para ser considerada como OFERTA NACIONAL.	

FIRMA:	
ACLARACION:	
TIPO Y NUMERO DOCUMENTO:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

LICITACION PRIVADA Nº 021/2014.
DE ETAPA UNICA NACIONAL.
LLAVE EN MANO
APERTURA: 03/11/2014.
HORA: 10:00.

FORMULARIO DE COTIZACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL: .....
DOMICILIO, ACORDE LA CLAUSULA PARTICULAR 10) INCISO e):…….....
..... C.P.:….....
TE./FAX/E-MAIL: …….....
C.U.I.T. Nº: .....

ADQUISICION E INSTALACION DE CABLE PARA SISTEMA DE TOMA DE DATOS DE AGUAS MARINAS CON DESTINO AL MOTOVELERO "Dr. BERNARDO HOUSSAY".

Nº DE RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2000	Metros		
MONTO TOTAL DE LA OFERTA				

SON PESOS: ……....

…….....

.....
FIRMA Y ACLARACION

OBSERVACIONES (de corresponder):

COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.
Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.
La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.
En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:
a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.
En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.
Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.
Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:
a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.
Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.
ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.